



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TECNICO FORMADOR, IDIOMA PORTUGUES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la selección de un/a formador/a para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 1 de octubre del 2018 y el 30 de junio de 2019, de acuerdo a la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la realización de estos Programas. En Villanueva de la Serena será el siguiente:

P05 Programa de lengua extranjera para castellanohablantes Programa A, idioma portugués

Esta modalidad está orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

SEGUNDA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN LABORAL.

La contratación se efectuará, a tiempo parcial, bajo la modalidad de "contrato para obra o servicio determinado" regulada en el artículo 15.1. a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato será a tiempo parcial, la jornada laboral se distribuirá conforme a las horas lectivas que tenga que impartir el monitor que serán 150 horas, las cuales se repartirán a 8 horas semanales, durante el periodo del 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, aproximadamente.

TERCERA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además:

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica. La acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores/as con título de maestro, especialidad de idioma inglés, licenciados/as en filología correspondientes al idioma portugués, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (NIVEL intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia MER. De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos de nivel B1 (NIVEL intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (NIVEL elemental).

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto de actividades con relación al curso a desarrollar, que se habrá de presentar en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El contenido del proyecto y su defensa por el aspirante se valorarán de la siguiente forma:

- Por estructura y contenido. 2,00
- Por defensa pública del Proyecto Pedagógico. 2,00

2. FASE DE CONCURSO.

Únicamente podrán acceder a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.- SITUACIÓN LABORAL:

I.1. Ser demandante de primer empleo. 1,00

I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo. 0,08

Puntuación máxima 1,00

Documentación acreditativa: Vida laboral.

II.- EXPERIENCIA DOCENTE:

II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas: 0,10

II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas: 0,050

II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización: 0,025

Puntuación máxima: 2,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Documentación acreditativa: Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.

III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:

III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria:1,00

III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa.

Por cada actividad:

A- de 20 a 50 horas 0,25

B- de 51 a 100 horas: 0,50

C- de más de 100 horas: 1,00

Puntuación máxima: 2,00

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso. En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

QUINTA: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases y en las que los interesados manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento legalmente permitido, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, **dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es.**

Como Anexo I a estas bases figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados en originales o fotocopias compulsadas:

-Fotocopia DNI

-Fotocopia compulsada de demanda o mejora de empleo

-Vida laboral

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria

-Documentación compulsada acreditativa de méritos

-Proyecto de educación de Personas adultas para Villanueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por el mismo procedimiento que la provisional y en la misma se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, así como la composición del Tribunal.

SEXTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal se determinará al tiempo de hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante por cada organización sindical con implantación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará según el baremo establecido en los criterios de selección, que corresponde al anexo XII de la Orden de 15 de marzo de 2018. No se puntúa el apartado V, otros méritos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio comprensivo de la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer. A partir de dicha publicación, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, transcurrido el cual y una vez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resueltas las mismas, el Tribunal elevará la relación definitiva a la Concejalía delegada de Personal formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación el formador/a.

OCTAVO: LISTA DE ESPERA.

Para el caso de vacantes por renunciaciones o bajas voluntarias, por la Concejalía delegada de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

NOVENO: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán expuestas para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.

DECIMO: INCIDENCIAS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MODELO DE SOLICITUD

D. /D^a. -----, vecino/a de -----, con domicilio en -----
-----, n.º -----, con DNI-----, teléfono -----.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación del puesto de trabajo, al amparo de la Resolución de Bases que regula la selección de un formador/a para el desarrollo del Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida durante 2018/2019 y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria,

SOLICITA:

Que previos los trámites oportuno, se admita al abajo firmante para tomar parte en el proceso selectivo para la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad contrato para obra o servicio determinado, de un formador/a para el desarrollo del Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida durante 2018/2019.

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia compulsada de demanda o mejora de empleo.
- Vida laboral.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

En Villanueva de la Serena, a ----- de -----de 2018.

FIRMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)".